

LEY N.º 2898

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir el dominio a la Empresa de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA), en concepto de aporte de capital de la Provincia de Misiones, de los inmuebles determinados como: Lote 4, de la Manzana 11, del Pueblo y Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con una superficie de 2.808, 00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 15680, Nomenclatura Catastral: Departamento 07 - Municipio 08 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 070 - Parcela 04; Lote 16, Manzana 29, del Pueblo, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, con una superficie de 4.545.0421 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 20152, Nomenclatura Catastral: Departamento 16 - Municipio 68 - Sección 03 - Chacra 000 - Manzana 033 - Parcela 16, y Fracción 1 - Manzana 108 - Subdivisión Chacra 11, de la ciudad de Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con una superficie de 4.919.1050 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 12101, Nomenclatura Catastral: Departamento 09 - Municipio 43 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 133 - Parcela 02, todos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones; y solar "a", Manzana 03, del Pueblo San Antonio, Municipio General Belgrano, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con una superficie de 874,75 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 12249, Nomenclatura Catastral: Departamento 07 - Municipio 37 - Sección 01 - Chacra 000 - Manzana 005 - Parcela 06, el que previo a su transferencia deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º.- El monto del capital aportado será el que surja de la valuación de los inmuebles referenciados en el Artículo 1º de la presente Ley, y estará encomendado al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Misiones.

Artículo 3º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a un día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

DANIEL NELSON RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Representantes

CARLOS HORACIO GOLPE
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Representantes